

D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ:

- Seguridad ciudadana.
- Tráfico.
- Movilidad.
- Comercio.
- Recursos humanos.

D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO:

- Núcleos rurales.
- Agricultura.
- Ganadería.
- Cultura.
- Patrimonio.
- Aguas.

D^a. DOMINIKA PARADISO GORSKA:

- Turismo.
- Vivienda.
- Política verde.
- Protección animal.

D^a. MARÍA JOSÉ ESPINOSA LÓPEZ:

- Infancia.
- Juventud.
- Políticas del mayor.
- Participación ciudadana.
- Adjunta a fiestas.

D. RAMÓN VALLEJO MELERO:

- Limpieza viaria.
- Alumbrado público.
- Recogida de residuos.
- Mantenimiento urbano.
- Obra pública.
- Fiestas.

QUINTO.- REALIZAR a favor de los Concejales que se expresan las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES para ámbitos territoriales concretos:

5.1. La coordinación de estas Delegaciones Especiales será llevada a cabo por D. Manuel Jesús Melero Callado, Concejale-Delegado de Núcleos Rurales.

5.2. Las Delegaciones Especiales para ámbitos territoriales concretos serán:

D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO:

- Delegación Especial para Cañada del Taraje.
- Delegación Especial para Los Libreros.
- Delegación Especial para Los Naveros.
- Delegación Especial para el Casco Histórico.
- Delegación Especial para Nájara.
- Delegación Especial para Cañada Ancha.
- Delegación Especial para Santa Lucía.
- Delegación Especial para San Ambrosio.
- Delegación Especial para Paternilla.
- Delegación Especial para El Soto.
- Delegación Especial para La Barca.
- Delegación Especial para La Muela.
- Delegación Especial para La Torre.
- Delegación Especial para Patriá.
- Delegación Especial para Los Parralejos.
- Delegación Especial para Cantarranas.
- Delegación Especial para La Oliva.
- Delegación Especial para Varelo.
- Delegación Especial para Manzanete.
- Delegación Especial para El Cañal.

D^a. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ:

- Delegación Especial para el desarrollo de El Palmar.

SEXTO.- Los Concejales con delegaciones especiales, recogidas en el punto cuarto anterior, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Los Concejales con delegaciones especiales para ámbitos territoriales concretos recogidos en el punto quinto anterior, ostentarán las facultades de dirección interna y la gestión de los servicios inherentes, no pudiendo resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. El concejal delegado del área respectiva será quien establezca los mecanismos de coordinación entre las delegaciones especiales adscritas a su ámbito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.1 del dispositivo quinto anterior, en garantía de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

OCTAVO.- La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.

Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.

Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3 del presente Decreto, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor de la Sra. Delegada del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo y del Sr. Delegado del Área de Función Pública, Movilidad, Comercio y Seguridad Ciudadana.

La resolución de los recursos de reposición.

La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO.- Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

DÉCIMOPRIMERO.- Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

DECIMOSEGUNDO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

DECIMOTERCERO.- NOTIFIQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y COMUNÍQUESE a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

DECIMOCUARTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DECIMOQUINTO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 21/6/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 89.167

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, referencia: VJSEC-00155-2023, SE HA RESUELTO:

"PRIMERO.- NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE de este Ayuntamiento a los siguientes Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se expresa:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D^a. DOLORES DÁVILA PÉREZ.

SEGUNDO.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- El nombramiento de los Tenientes de Alcalde requiere para su eficacia la aceptación expresa del Concejal destinatario, si bien se entenderá tácitamente aceptado si pasados tres días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, éste no presenta a la Alcaldía renuncia expresa del mismo.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los nombrados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEXTO.- DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 21/6/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 89.168

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público 2021, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, anuncio n.º 2023/0000000087 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía n.º 4798 de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se ha procedido al nombramiento, como funcionaria de carrera, con D.N.I. ***8534**, a D^a. VANESA BENEROSO HITA, para ocupar plaza perteneciente

a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación INGENIERO TÉCNICO de OBRAS PÚBLICAS; correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

20/6/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jose Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado. **Nº 89.347**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 110204442020002265. Procedimiento Ordinario 762/2020. Materia: Materia sin especificar. Demandante: ROBERTO MUÑOZ TORRICO. Graduado/a social: ANTONIO ORTEGA JAEN. Demandado: ALOJAMIENTOS JEREZANOS SL (antes denominada ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS CORDOBESES SL)

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz
HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 762/20, sobre Procedimiento Ordinario a instancia de ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL, en la que con fecha 14/06/2023 se ha dictado Sentencia nº 174/23 que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTOS núm. 762/20 SENTENCIA núm. 174/23

En Jerez de la Frontera, a catorce de junio del dos mil veintitrés.

La ILMA SRA DOÑA MARIA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍAS SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ROBERTO DON ROBERTO MUÑOZ TORRICO contra ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.847'72 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0762 20 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS JEREZANOS SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

16/6/23. EL/LALETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 89.111**

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D./DÑA. MARÍA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito leve 165/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA 234/2022

En Jerez de la Frontera, a 11 de Agosto de 2022.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Delgado Pedrajas, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve 165/2022 seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Zara España que compareció asistida de la Letrada Sra. Margarita Caballero Gómez, y como denunciada Lidia Naranjo López cuyas demás circunstancias personales constan en autos, dictó en nombre de SM el Rey, la presente resolución

FALLO

Que debo condenar y condeno a Lidia Naranjo López, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, como autor a criminalmente responsable, de un delito leve de hurto, en grado de tentativa tipificado en el artículo

234.2 del Código Penal en relación con el 16 y 62 del CP, a la pena de veintiocho DÍAS DE MULTA, siendo la cuota diaria de 5 Euros, quedando en caso de impago, sujetos a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde su notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Lévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original. Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Estando presente yo, la Letrada de la Administración de Justicia, la anterior Sentencia fue leída y publicada, en el día de su fecha, por el Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, mientras celebraba audiencia pública. De ello doy fe.-

Que en el Juicio de Delito leve 165/2022 se ha dictado también el Auto del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

HECHOS

ÚNICO.- En el presente juicio se ha dictado sentencia apareciendo en el texto de la misma como primer apellido de la misma NARANJO siendo el apellido correcto NAJARRO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar las resoluciones judiciales una vez firmadas, admite, sin embargo, la posibilidad de aclarar algún concepto oscuro, de oficio o a petición de parte, siempre que tenga lugar en el breve plazo que señala el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACLARA la sentencia dictada en el sentido de DONDE se indica como primer apellido de la denunciada NARANJO, DEBE indicarse NAJARRO.

MODO DE IMPUGNACIÓN: esta resolución forma parte de la sentencia, dictada en fecha 11/08/2022 contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.).

Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DEL MAR DELGADO PEDRAJAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia y Auto de Aclaración a LIDIA NAJARRO LÓPEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciséis de junio de dos mil veintitrés

EL/LALETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MARÍA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 89.121

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO GRANADA EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/05/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ALGECIRAS

Dª. SUSANA MELÉNDEZ COTE Juez de Paz Sustituto de TARIFA (CÁDIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 5/6/23. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.: Pedro Jesús Campoy López. Firmado. **Nº 89.129**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959